

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo-Córdoba 29 de enero de 2024, doy cuenta a usted de los anteriores memoriales presentados por la demandada LUISA FERNANDA GALVAN ROMERO, manifestando al despacho que se encuentra notificada sobre el embargo que cursa en su nombre en el asunto de la referencia; en el otro solicita correr traslado de la demanda y ser notificada para ejercer su derecho a la defensa y contradicción, igualmente el memorial presentado por el doctor CARLOS SARMIENTO apoderado judicial de la parte demandante. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MOTO AGRO DEL SINÚ SAS NIT: 900086472-7
DEMANDADOS: ELENA EUGANIA PEÑATA ROMERO C.C. 1.070.811.699
LUISA FERNANDA GALVAN ROMERO C.C. 50.987.172
MIGUEL CASTRO COLON C.C. 73.577.823
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00243-00

La señora LUISA FERNANDA GALVAN ROMERO, manifiesta al despacho que se encuentra notificada sobre el embargo que cursa en su nombre en el asunto de la referencia; en el otro solicita correr traslado a la demanda y ser notificada para ejercer su derecho a la defensa y contradicción.

Igualmente, el doctor CARLOS SARMIENTO VILLAREAL, apoderado judicial de la parte demandante, solicita se tenga por notificada por conducta concluyente a la demandada LUISA FERNANDA GALVAN ROMERO, en atención a que se solicitó el emplazamiento y fue emplazada mediante auto de fecha 13/10/2023; manifestando además que la mencionada señora a través de su correo electrónico se identificó y manifestó al Juzgado que se encontraba notificada del embargo citando el radicado del proceso y estar atenta a los requerimientos.

Analizado el expediente digital observa el despacho que la demandada LUISA FERNANDA GALVAN ROMERO había sido emplazada mediante auto de fecha 13 de octubre de 2023, publicado en la plataforma de TYBA; el cual se vence el 06 de febrero de 2024. Teniendo en cuenta que la demandada comparece al proceso en el término de emplazamiento y solicita sea notificada, se le corra el traslado de la demanda para ejercer su derecho de defensa y contradicción, el despacho acogerá su solicitud y procederá a enviarle a su correo electrónico fer_674@hotmail.com, a través del correo institucional del despacho la diligencia de notificación personal y copia de la demanda con sus anexos para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

En lo que respecta a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, respecto de que se tenga por notificada por conducta concluyente a la demandada, el despacho se abstendrá de acceder a ello, ya que si bien es cierto, que ella dice en el escrito que se encuentra notificada, es sobre el embargo que cursa en su nombre del cual manifiesta el número de radicado; más sin embargo en el memorial presentado el 20/01/2024 a la 1:32 pm, solicita traslado de la demanda y ser notificada para ejercer su derecho a defensa y contradicción.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ENVIAR a la demandada LUISA FERNANDA GALVAN ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 50.987.172, a su correo electrónico fer_674@hotmail.com, a

través del correo institucional del despacho la diligencia de notificación personal y copia de la demanda con sus anexos para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

SEGUNDO: ABSTENERSE el despacho de tener por notificada por conducta concluyente a la demandada LUISA FERNANDA GALVAN ROMERO por las consideraciones anotadas en precedencia.

TERCERO: Cumplido lo anterior el despacho procederá a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a1041f5fcf2b3ee903bb224a3d9593d4d50c2acb58cac2ba689c69a0b114c4**

Documento generado en 30/01/2024 02:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>